



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

República de Colombia
Rama Judicial



Juzgado Quinto Civil Municipal
Villavicencio - Meta

DILIGENCIA DE REMATE
Art. 452 DEL C.G.P.

En Villavicencio Meta, a los (26) días del mes de mayo de dos mil Veintidós (2022), siendo las 2 p.m., fecha y hora previamente señalados en auto de fecha 07 de abril de 2022, para llevar a cabo la diligencia de REMATE, dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No. 500014003005-2018-00287-00 de CONGENTE, cesionario JOSÉ HUMBERTO DELGADO CORRALES y AGRIPINA BAQUERO VANEGAS, contra JOSÉ YECID VARÓN PALACIO, La suscrita Juez Quinto Civil Municipal de Villavicencio, en asocio con su secretario, se constituyeron en audiencia de manera virtual a través del link o enlace web del aplicativo Microsoft TEAMS:

[https://teams.microsoft.com/l/meetup-](https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_MDBkZjg2NzgtZTA2Mi00MGY5LWEzMzQtOTIhZTJkZGE5ZTY0%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622c98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%225bc27d06-1561-464c-b9be-8ad29224c2dd%22%7d)

[join/19%3ameeting_MDBkZjg2NzgtZTA2Mi00MGY5LWEzMzQtOTIhZTJkZGE5ZTY0%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622c98-80f8-41f3-8df5-](https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_MDBkZjg2NzgtZTA2Mi00MGY5LWEzMzQtOTIhZTJkZGE5ZTY0%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622c98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%225bc27d06-1561-464c-b9be-8ad29224c2dd%22%7d)

[8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%225bc27d06-1561-464c-b9be-8ad29224c2dd%22%7d](https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_MDBkZjg2NzgtZTA2Mi00MGY5LWEzMzQtOTIhZTJkZGE5ZTY0%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622c98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%225bc27d06-1561-464c-b9be-8ad29224c2dd%22%7d)

Al advertirse que en la publicación allegada y efectuada el 24-04-2022, no se incluyeron los requisitos establecidos en la Circular N°. PCSJC21-26 del 17-11-2021 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, como es de publicar correctamente el link o enlace web que se utilizara para la diligencia de remate, de igual forma se publicó erróneamente el correo electrónico del despacho por el que los participantes debían realizar las ofertas, en consecuencia y a fin de evitar futuras nulidades se dispone la no realización de la diligencia de remate y se ordena la devolución de los dineros consignados para la presente subasta.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada.

La juez,


PERLA JUDITH GUARNIZO